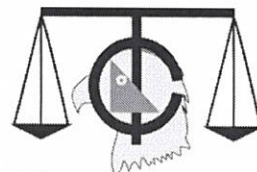




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 01 NOV 2019

VISTO: el Expediente N° 211/2019 Letra: V.A. del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "DENUNCIA CONTRA LA PRESIDENTA DE LA OSPTF S/PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CCT-OSPTF" y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se iniciaron con motivo de la presentación efectuada por la señora Mónica Marcelina MAMANI, agente de planta permanente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante "O.S.P.T.F."), mediante Nota registrada en este Organismo bajo el N° 4545/2019 de fecha 16 de septiembre de 2019, manifestando lo siguiente: *"(...) Actualmente se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo que fuera consensuado entre partes en el Ministerio de Trabajo de la provincia, y tramitado mediante expediente MT N° 1555/08, que establece entre otros la naturaleza de la relación laboral existente entre el personal de la OSPTF -hoy ex IPAUSS- como así las condiciones de ingreso al organismo, conforme a la Resolución ST N° 163/09 publicada en el Boletín Oficial N° 2689.*

Mediante Resolución de Presidencia N° 1111/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 21 a la CPN. VALLEJOS Mara Angelina; Resolución de Presidencia N° 1110/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 21 a la Licenciada CUCCHI Sofia Belén y Resolución de Presidencia N° 1112/19, de fecha 06/08/19, se designa en planta permanente, categoría 10 a la Sra. GARCIA Miriam Ester.

En todos los casos, las designaciones tanto en planta transitoria como permanente, se realizaron en forma directa sin concurso previo como lo establece el Convenio Colectivo vigente, violando sistemáticamente dicho instrumento (...).

En virtud de lo antes dicho la Presidenta aquí denunciada ha realizado las designaciones indicadas en total transgresión e incumplimiento de lo establecido por los artículos 12°, 13°, 14°, 17°, 25, 34°, 36° y 38° del Convenio Colectivo de OSPTF ex IPAUSS.

Evidentemente hay por parte de la presidencia aquí denunciada una reiterada y sistemática violación al Convenio Colectivo de Trabajo acordado en paritaria, pudiendo inferirse que fue realizada esta violación CCT en forma intencionada, con la finalidad desde un primer momento de realizar la irregular e ilegal designación en forma directa y 'a dedo' de personal en planta permanente obviando los concursos a los que se encuentra sujeto el resto de los ciudadanos que quieren ingresar a esta Obra Social (...).

En virtud a lo expuesto, es que solicito:

*1) Se declare **NULA de NULIDAD ABSOLUTA** las Resoluciones Nros. 1520/18, 2059/17, 1622/18, 1110/19, 1111/19 y 1112/19, por resultar las mismas caprichosas, irrespetuosa de la norma, improcedente y abusiva, ello en función a los antecedentes aquí plasmados.*

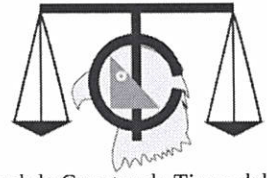
2) Se intime a la Presidencia de OSPTF para que en forma inmediata deje sin efecto los actos administrativos indicados en el punto precedente (. . .)”

Que además se acompañó copia de los actos administrativos de designación de las agentes citadas en la denuncia, del Dictamen Fiscalía de Estado N° 7/2016 y la Resolución Fiscalía de Estado N° 51/2016, del 20 de diciembre de 2016.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados y mediante el Informe Legal N° 190/2019 Letra: TCP-CA se concluyó lo siguiente: “En función de las consideraciones vertidas y los antecedentes documentales incorporados a estos actuados, estimo que -salvo mejor y elevado criterio- la competencia para analizar la denuncia radicada, correspondería en primera instancia a la Fiscalía de Estado de la Provincia, sin perjuicio del seguimiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

012-

*"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
que cabría realizar de la decisión que adopte dicho Organismo, a fin de contar
con elementos necesarios para ejercer, en su caso, la facultad prevista por el
artículo 4º inciso h) de la Ley provincial N° 50 (...)"*

Que el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, compartió los
términos del Informe Legal N° 190/2019 Letra TCP CA, indicando asimismo que
en la Fiscalía de Estado de la Provincia se encuentra en trámite la denuncia del
expediente del Visto.

Que en virtud del análisis efectuado resulta procedente su
aprobación y comunicación a la Fiscalía de Estado de la Provincia,
conjuntamente con el presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente
en función de lo previsto por el artículo 76 y concordantes de la Ley provincial
N° 50 y sus modificatorias;

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Informe Legal N° 190/2019 Letra: T.C.P. - C.A.,
cuyos términos se hacen propios y forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la denuncia presentada por el señora Mónica
Marcelina MAMANI, por los motivos expuestos en los considerandos y, en
consecuencia, dar por concluida la intervención del Tribunal de Cuentas en las
presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada del presente al señor Fiscal de
Estado de la Provincia, Dr. Virgilio MARTINEZ DE SUCRE, solicitando que
luego de dar por concluida su intervención en la denuncia tramitada en el
Organismo a su cargo, se notifique de la decisión adoptada a este Órgano de
Control.

ARTÍCULO 4°.- Notificar al señor Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO con remisión de las actuaciones y por su intermedio a la letrada dictaminante.

 **ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 0 1 2 - /2019 -V.A.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia